

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1269/21

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, en su sesión ordinaria de fecha de 19 de abril de 2021, aprobatorio del Reglamento de Uso del Sello “Alimentos de Sotillo, Buenos por Naturaleza”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“Punto Cinco. Aprobación inicial del Reglamento de uso del sello “Alimentos de Sotillo, Buenos por Naturaleza”. Expediente 375/2020.

Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas en la sesión extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2021, cuya parte expositiva y dispositiva (sin debate) es del siguiente tenor:

#### PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación del Aprobación del Reglamento de uso del sello “Alimentos de Sotillo, Buenos por Naturaleza”.

Considerando el Informe de Secretaría n.º 2020-0061 de fecha 11/03/2020, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web y del tablón de anuncios de este Ayuntamiento y visto el proyecto elaborado por la Concejalía de Comercio, Industria, Emprendedores y Ferias.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente;

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Reglamento de uso del sello “Alimentos de Sotillo, Buenos por Naturaleza”, en los términos que figura en el expediente de su razón.

**SEGUNDO.** Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento (<http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

(...)

El Pleno de la Corporación acordó, por unanimidad de los diez miembros de hecho, de los once que legalmente lo componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.”

#### **“REGLAMENTO DE USO “ALIMENTOS DE SOTILLO, BUENOS POR NATURALEZA”**

##### **PREÁMBULO**

El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular la marca “Alimentos de Sotillo, Buenos por Naturaleza”, es la aprobación de un Reglamento u Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva aplicación en este Municipio, que complete las Leyes y Reglamentos estatales y/o autonómicos, dada su peculiaridad y su diferenciación respecto a dichas leyes y reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.

Conforme establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Desde el Ayuntamiento de Sotillo sabemos lo importante que es reconocer la calidad de los productos elaborados en nuestro pueblo lo cuales tienen una tradición muy arraigada a nuestra cultura gastronómica y agroalimentaria.

Son varios los productos que se producen en nuestro pueblo que tienen sus propias historias, siempre ligadas a nuestras tradiciones más populares como son la matanza y vendimia, por eso es importante reconocer estos productos bajo una misma Marca que identifique su procedencia y a su vez situar estos productos en el mapa gastronómico y agroalimentario de España.

Además, varios de estos productores tienen importantes reconocimientos nacionales que los destacan en el mercado actual, lo cual es muy significativo y justifica la necesidad de reconocer todos los productos elaborados en Sotillo bajo una misma marca.

Todo ello, sin desdeñar la proyección de la imagen del municipio en su conjunto que un potente sector agroalimentario puede realizar a nivel local, provincial y nacional, mediante el traslado de la identidad de Sotillo a través de miles de soportes físicos, sin coste para el municipio, más allá de los iniciales.

#### **Productos destacados:**

**Bollo de Aceite:** desde hace más de 100 años data la primera receta de los bollos de aceite elaborados en Sotillo, este se ha hecho un hueco muy importante en todos los obradores panderos y pasteleros de nuestro pueblo siendo uno de los productos más demandados.

**Morcilla de Arroz, cebolla y sangre (Morcilla de Sotillo):** este embutido tan especial y característico de nuestro pueblo, se realizaba tradicionalmente solo en época de matanza, dado su éxito paso a ser un producto imprescindible en todas las carnicerías del nuestro pueblo, existiendo actualmente fabricas que las elaboran y venden por toda España, además de ser un producto muy reconocido y demandado de la gastronomía de nuestro pueblo.

**Rosquillas:** más de 100 años tienen las recetas tradicionales de la Rosquillas de Sotillo, se elaboraban en fechas señaladas, bodas, quintos, etc... pero actualmente son otro de los productos imprescindibles en nuestras panaderías y pastelerías, existiendo fabricas dedicadas a su producción que las distribuyen a toda España.

**Vino:** Sotillo cuenta con una cooperativa que está dentro de la red de S.A.T con el n.º 1435 fue fundada en 1966, actualmente cuenta con más de 300 socios, lo cuales aportan más de medio millo de kilos de uva garnacha, esto ha hecho que recientemente pasen a formar parte de la D.O.P Cebreros que certifica la calidad del vino que se produce en nuestro pueblo, lo que supone un reconocimiento importante al trabajo de todos nuestros viticultores.

**Aceite:** más de 40 años de antigüedad tiene la Cooperativa del Campo "San Isidro" donde se producen al año más de 60.000 litros de aceite de primera calidad procedentes de 340.000 kilos de aceituna de nuestros olivares, actualmente cuenta con más de 400 socios.

Estos son solo algunos de los productos que se elaboran tradicionalmente en nuestro pueblo, existe una gran variedad de productos que se elaboran diariamente en las fábricas, obradores etc. que existen en nuestra localidad.

Amparar bajo una misma Marca todos los productos que se elaboran en Sotillo es un avance imprescindible, para nuestra economía y reconocimiento de estos por su calidad, hoy en día el público en general demanda y buscan este tipo de productos, de calidad, únicos y auténticos.

Así son los Alimentos de Sotillo, Buenos Por Naturaleza.

## TÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”

### Artículo 1. Objeto del sello.

1. El sello “Alimentos de Sotillo, Buenos por Naturaleza” engloba los productos alimentarios procedentes y producidos exclusivamente en Sotillo de la Adrada como seña de identidad geográfica.

2. Se define como una estrategia de promoción y diferenciación de los productos pertenecientes al sello “Alimentos de Sotillo, Buenos por Naturaleza”, en base a unos parámetros de fabricación y elaboración siendo este un sello transversal en cuanto a su utilización, ya que no será excluyente con ningún producto alimentario de elaboración o producción local.

### Artículo 2. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las condiciones de uso, autorización y gestión del sello “Alimentos de Sotillo, Buenos por Naturaleza”, con objeto de garantizar la identidad o procedencia geográfica de los productos alimentarios producidos, transformados o elaborados en Sotillo de la Adrada, que lo acrediten mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

### Artículo 3. Titularidad del sello.

El sello “Alimentos de Sotillo, Buenos por Naturaleza” es una marca cuya titularidad es del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, que está inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas con el n.º 4.052.354, siendo ésta el Organismo autónomo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que impulsa y apoya el desarrollo tecnológico y económico otorgando protección jurídica a las distintas modalidades de propiedad industrial mediante la concesión de patentes y modelos de utilidad (invenciones); diseños industriales (creaciones de forma); marcas y nombres comerciales (signos distintivos) y títulos de protección de las topografías de productos semiconductores.

### Artículo 4. Domicilio del titular.

El domicilio del titular del sello es: Plaza de La Concordia n.º 1 Sotillo de la Adrada (Ávila).

### Artículo 5. Régimen jurídico.

El uso del sello y marca “Alimentos de Sotillo, Buenos por Naturaleza” se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, así como por los preceptos del RD 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001 de 7 de diciembre, de Marcas.

### Artículo 6. Personas legitimadas para usar el sello.

1. Podrán usar el sello “Alimentos de Sotillo, Buenos por Naturaleza” las personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes que produzcan, elaboren, transformen, el producto para el que se solicita la autorización. Para obtener tal autorización se deberá presentar una solicitud que contenga los requisitos que se señalan en el Anexo I que acompaña al presente reglamento.

2. El uso del sello se autoriza para productos concretos, y no para personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes, puede ser que un productor o elaborador tenga productos autorizados para el sello y otros no, lo cual quiere decir que el uso del sello no es genérico sino por producto que cumpla los requisitos establecidos en este reglamento

3. Los productos tienen que haber seguido el procedimiento legal de fabricación o elaboración independientemente del origen de las materias primas.

4. Podrá adherirse al sello cualquier persona física, jurídica o comunidad de bienes que no tenga su domicilio fiscal en la localidad, se encuentre adherido a alguna marca de calidad, Denominación de Origen Protegida o Indicación Geográfica Protegida de ámbito comarcal, provincial, regional o nacional, pero es imprescindible que su actividad de elaboración, transformación o fabricación se realice en instalaciones sitas en Sotillo de la Adrada.

5. No pueden adherirse al sello aquellas personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes que no fabriquen, transformen o elaboren en Sotillo de la Adrada, al igual que tampoco podrán hacer uso del sello aquellas que solo etiqueten o envasen sus productos.

6. No se autorizará el uso del sello a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso ilícito del mismo.

## **TÍTULO II. “PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN”**

### **Artículo 7. Documentos de la solicitud.**

Las solicitudes conforme al modelo recogido en el Anexo I del presente Reglamento irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, acompañadas de la documentación que se detalla en el mismo, y deberán presentarlas en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 8. Control de calidad.**

La autorización de uso del sello dependerá del informe resolutivo emitido desde el Área técnica correspondiente de la Diputación de Ávila o en su defecto el organismo oficial asignado para el uso y control de la marca.

### **Artículo 9. Otorgamiento de la autorización.**

Si no existen defectos en la solicitud o éstos han sido subsanados, el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada como titular del sello y previo informe resolutivo emitido por el organismo competente, otorgará la autorización para el uso del sello, previa aceptación del solicitante de las condiciones generales de la misma tal y como figura en el Anexo I.

## **TÍTULO III. CONDICIONES DE USO**

### **Artículo 10. Uso del sello.**

1. El sello sólo podrá ser utilizado por las personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes que produzcan, elaboren, transformen productos procedentes y producidos exclusivamente en Sotillo de la Adrada, que hayan sido autorizadas expresamente en las condiciones y forma específica que se señalen en tal autorización y para los productos autorizados.

2. Los términos de esta autorización se interpretan de manera restrictiva.

### **Artículo 11. Prohibición de registro y uso efectivo del sello.**

1. Los usuarios del sello no podrán usar o solicitar la inscripción, en ningún país, de un signo idéntico o semejante o que de cualquier forma pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación del sello.



2. El sello no podrá ser utilizado de manera que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir a error a los consumidores sobre las características del producto a los que se le aplique.

#### **Artículo 12. Dimensiones.**

El sello solamente podrá utilizarse de manera accesoria y nunca a título principal o substitutivo del usuario. En particular, el sello no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca del producto ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre la verdadera naturaleza de la misma.

#### **Artículo 13. Cesión o licencia.**

El sello sólo podrá ser utilizado por el usuario expresamente autorizado por su titular, no pudiendo la persona autorizada ceder o sublicenciar, total o parcialmente, los derechos que se deriven de tal autorización.

#### **Artículo 14. Vigencia de la autorización.**

1. Las autorizaciones de uso del sello tendrán una duración inicial de 12 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución por la que se autoriza el uso del sello “Alimentos de Sotillo, Buenos por Naturaleza” transcurrido el cual, y si no hay comunicación en contra por el titular del sello se considerará renovada por períodos iguales de doce (12) meses.

#### **2. Extinción del derecho de uso:**

El derecho de uso de la marca se extinguirá en caso de concurso de acreedores, quiebra, liquidación, fusión, absorción, cesión de fondo de comercio o alguno de sus elementos, de la empresa autorizada.

Esta última no podrá dar como garantía el derecho de uso que la corresponde sobre la Marca, ni tampoco podrá ser embargado o ser objeto de otras medidas de ejecución.

El derecho de uso también se extinguirá cuando el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada decida cesar en el uso de este sello.

#### **Artículo 15. Publicidad.**

1. El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, como titular del sello, en todo momento se obliga a asegurar la confidencialidad de informaciones y datos resultantes de sus actividades de control en relación con el mismo.

2. Es obligación del titular del sello, a través de los medios que intervienen en la gestión del mismo, informar a solicitantes o autorizados que lo requieran, sobre distintos aspectos relativos al sello “Alimentos de Sotillo, Buenos por Naturaleza”

3. El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada fomentará la buena imagen y notoriedad social del sello, y velará por el uso adecuado del mismo, impidiendo su empleo indebido, de oficio o previa denuncia de particulares.

#### **Artículo 16. Obligaciones y responsabilidades de los usuarios del sello.**

Los usuarios autorizados para el uso del sello “Alimentos de Sotillo, Buenos por Naturaleza” deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso a sus dependencias, documentación y muestras requeridas para que este pueda ejecutar las medidas de control establecidas.

2. Comunicar al titular del sello cualquier variación o modificación relevante en la producción o elaboración de su producto que pudiera afectar al uso del sello.
3. Cumplir rigurosamente las condiciones, registros y limitaciones que se recogen en la autorización de uso del sello “Alimentos de Sotillo, Buenos por Naturaleza” para un producto determinado, así como notificar cualquier cambio en las características productivas y de los productos que se puedan producir en relación con las recogidas en la solicitud causante de la autorización vigente.
4. Utilizar el sello para los productos que han sido autorizados, junto a su marca propia.
5. Colaborar con la notoriedad y difusión del sello “Alimentos de Sotillo, Buenos por Naturaleza”, velando por el buen nombre y reputación del mismo, no pudiendo realizar acciones que puedan perjudicarlo.
6. Los usuarios del sello están obligados a colaborar en eventos gastronómicos, turísticos o promocionales en los que sean requeridos por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, mediante la cesión de su imagen de marca.

#### **Artículo 17. Obligaciones del titular del sello.**

El titular del sello se obliga a no comunicar a terceros la información que pueda haber recibido en el ejercicio de las medidas de control, velando por los legítimos intereses de los usuarios, a los efectos de que queden salvaguardados sus secretos de fabricación.

### **TÍTULO IV. PARÁMETROS DEL SELLO**

#### **Artículo 18. “Alimentos de Sotillo, Buenos por Naturaleza”.**

El distintivo del sello que se reproduce en el Anexo II (MANUAL DE USO), se incluirá con carácter obligatorio en cada unidad de venta del producto hasta su destino final, figurando en lugar visible.

### **TÍTULO V. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 19. Defensa del sello.**

1. En el caso de infracción del sello corresponderá a su titular la legitimación para ejercitar las acciones que correspondan para la defensa de tal sello, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

2. Si alguna persona autorizada tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita del sello deberá ponerlo en conocimiento inmediato del titular del sello para que pueda ejercitar las acciones pertinentes.

#### **Artículo 20. Responsabilidad por defectos.**

Las personas físicas, jurídicas, o comunidades de bienes, autorizadas para el uso del sello serán los únicos responsables de los defectos que puedan presentar sus productos, así como del cumplimiento de todo lo previsto en la legislación alimentaria, sanitaria, laboral, social, tributaria o de cualquier otra naturaleza sectorial que le sean propias, sin que el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, en su condición de propietario y cesionario de la marca de procedencia geográfica, asuma ningún tipo de responsabilidad por ello.

### **Artículo 21. Sanciones e infracciones.**

1. En el supuesto de incumplimiento de las normas del presente Reglamento, así como de las ulteriores y posibles modificaciones que legalmente se realicen del mismo, se revocará con carácter automático la autorización otorgada para utilizar el sello, sin que la persona autorizada pueda exigir del titular de la misma indemnización alguna.

2. La persona autorizada será responsable, por dicho incumplimiento, de los daños que se causen al titular del sello o a terceros.

3. En los casos en que se compruebe que los productos que portan el sello no responden a los criterios establecidos en este Reglamento, deberán retirarse del mercado todos los productos en cuestión.

4. Esta obligación incumbirá, asimismo, a la persona autorizada después de ser revocada la autorización.

5. Infracciones:

Infracciones leves:

- Incumplimiento de las condiciones de uso del sello en cuanto a tamaño, colores o colocación en el envase.

Infracciones graves:

- Por acumulación de 2 o más infracciones leves en 12 meses.
- Uso del sello para la comercialización de alimentos no elaborados en Sotillo de la Adrada de manera voluntaria y deliberada.
- La cesión del uso del sello a un tercero sin autorización del Ayuntamiento de Sotillo.
- La existencia de sanciones administrativas, judiciales o de cualquier otra naturaleza relativas a la actividad ordinaria de la persona física o jurídica autorizada para el uso del sello, que hayan sido conocidas por el Ayuntamiento y que supongan un perjuicio para la imagen del municipio.

6. Corresponde al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada la tramitación de expedientes sancionadores en relación con el uso de este sello, ya sea de oficio o a instancia de parte. Una vez tramitado el correspondiente expediente sancionador conforme a la legislación aplicable, puede derivarse la correspondiente sanción consistente en:

- Infracción leve: apercibimiento
- Infracción grave: revocación definitiva de la autorización de uso del sello. Si se produce esta revocación, no puede volver a solicitarse por parte de las personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes sancionadas en el plazo máximo de 2 años desde su resolución.


### **DISPOSICIÓN FINAL**

#### **Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.




	<p>SOLICITUD OFICIAL DE CONCESION DE LICENCIA DE USO SELLO "ALIMENTOS DE SOTILLO, BUENOS POR NATURALEZA" PARA EMPRESAS PRODUCTORAS, ELABORADORAS Y TRANSFORMADORAS</p>	<p>ANEXO I</p>
---	--	----------------

#### 1.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA


1.1 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE
Nombre y Apellidos:
D.N.I.:
Cargo:

1.2 DATOS EMPRESA SOLICITANTE
Razón Social:
Nombre Comercial:
C.I.F./N.I.F.:
DOMICILIO SOCIAL
Dirección:
Localidad:
Provincia:
Codigo Postal:
Teléfono:
web:
e-mail:

	<p>SOLICITUD OFICIAL DE CONCESION DE LICENCIA DE USO SELLO              "ALIMENTOS DE SOTILLO, BUENOS POR NATURALEZA"              PARA EMPRESAS PRODUCTORAS, ELABORADORAS Y              TRANSFORMADORAS</p>	ANEXO I
---	---	---------

**2.- PRODUCTOS "ALIMENTOS DE SOTILLO , BUENOS POR NATURALEZA"**

PRODUCTO	MARCA COMERCIAL

	<p>SOLICITUD OFICIAL DE CONCESION DE LICENCIA DE USO SELLO "ALIMENTOS DE SOTILLO, BUENOS POR NATURALEZA" PARA EMPRESAS PRODUCTORAS, ELABORADORAS Y TRANSFORMADORAS</p>	ANEXO
---	--	-------

### 3.- SOLICITUD DE USO DEL SELLO ALIMENTOS DE SOTILLO, BUENOS POR NATURALEZA

D./Dª .....  
 mayor de edad, con DNI nº ....., en su condición de.....  
 de la empresa .....

**EXPONE:**

Que según el Reglamento de Uso donde se regula el uso del sello "ALIMENTOS DE SOTILLO, BUENOS POR NATURALEZA" y considerando que se cumplen los requisitos establecidos en dicho reglamento

**DECLARA:**

Tener conocimiento del sistema de concesión de la licencia de uso del sello "ALIMENTOS DE SOTILLO, BUENOS POR NATURALEZA", comprometiéndose a respetar el procedimiento de concesión y las condiciones de uso del mismo.

**SOLICITA:**


Se tramite esta solicitud de uso del sello "ALIMENTOS DE SOTILLO, BUENOS POR NATURALEZA" aportando la documentación necesaria

En ....., a ....., de....., 20.....

Fdo.: .....

Clausula de Confidencialidad : El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, se compromete a proteger la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de las actividad de concesión de la licencia de uso del sello a todos los niveles de la organizació.La información correpondiente al producto / establecimiento de la empresa solicitante de la licencia de uso, no se revelará a terceros sin consentimiento escrito de dicha empresa solicitante



	SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO SELLO "ALIMENTOS DE SOTILLO, BUENOS POR NATURALEZA" PARA EMPRESAS PRODUCTORAS, ELABORADORAS Y TRANSFORMADORAS	ANEXO I
---	--	---------

**SISTEMA CONTROL DE PRODUCCIÓN**

## SISTEMA DE AUTOCONTROL - PROGRAMA DE PRERREQUISITOS

- IMPLANTADO                      FECHA:
- EN PROCESO DE IMPLANTACIÓN
- NO IMPLANTADO

## CONTROL ANALÍTICO

- SI: laboratorio:
- NO

**ADJUNTAR CROQUIS DE LAS INSTALACIONES**



Manual de sello corporativo  
Alimentos de Sotillo

Febrero 2020

Manual de sello corporativo / Alimentos de Sotillo / Febrero 2020

## 1. Sello.

### 1.1 Versión corporativa.

Identificador de la marca de uso común en todas las aplicaciones:



### 1.2 Colores.



Pantone 7549 C



Cuatricromía CMYK (escudo)

### 1.3 Tipografías.

Get Show  
Bebas Neue Bold  
Bebas Neue Book

## 1.4 Usos correctos.



Color.



Escala de grises sobre fondo claro.



Escala de grises sobre fondo oscuro.



Marca de agua (transparente)  
sobre fondo claro.



Marca de agua (transparente)  
sobre fondo oscuro.



### 1.5 Tamaños mínimos permitidos.

(Aplicable a todas las versiones gráficas aceptadas).



### 1.6 Tamaños recomendados (pegatinas, envases, etc.).

(Aplicable a todas las versiones gráficas aceptadas).

En superficies de hasta 100 cm<sup>2</sup> se recomienda utilizar el tamaño mínimo permitido del sello.

A partir de 100 cm<sup>2</sup> se recomienda aumentar el tamaño del sello progresivamente, de modo que resulte acorde y proporcionado dentro del conjunto gráfico/sopORTE.



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sotillo de la Adrada, 1 de junio de 2021.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

